

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Trece (2013)

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELIDUBINA SOFÍA PLATA FRIA

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP.

RADICACIÓN EXPEDIENTE No: 44-001-33-33-002-2013-00167-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión del Llamamiento en Garantía realizado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 225 del CPACA, se admitirá el Llamamiento en Garantía presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, en contra de la E.S.E.- HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO (fl. 101-103).

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTANSE el Llamamiento en Garantía hecho por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, contra de la E.S.E -HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la entidad Llamada en Garantía E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO, al buzón de correo electrónico juridica@hospitalsanjosedemaicao.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el Artículo 612 del C.G.P. y al demandante por anotación en estados electrónicos conforme a los artículos 171-1 y 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO al Llamado en Garantía, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO por el término de quince (15) días de conformidad con lo previsto en el artículo 225 del CPACA.

CUARTO: FÍJESE como gastos ordinarios del proceso la suma de Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos (\$98.250.00), que serán consignados por quien realiza el llamamiento en la cuenta N°. 43603000175-6, del Banco Agrario de esta ciudad. Término diez (10) días.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP., a la Doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE RICHALCHA SECRETARIA
La providencia que antecede se publica por Estado Electronico No. <u>078</u>
en la Pagina Web de la Rama Judicial el Dia <u>25 OCT 2013</u>
<i>Luis Fabian Atencio V.</i>
EL SECRETARIO